

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2006 00403 00***
Interlocutorio: 25

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría por un período superior a 2 años, desde su última actuación, la cual data del día 13 de octubre de 2017, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por Martha Isabel Cano en contra de Luz Marina Gil Estrada, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Cancelar el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada ubicados en la ciudadela la Patria manzana 57 casa 13 de esta ciudad.

3) Comuníquese a la secuestre Consuelo Edilia Jaramillo que han cesado sus funciones, por consiguiente, debe hacer entrega inmediata de los bienes muebles dejados bajo su custodia a quien los tenía al momento de realizar la diligencia de secuestro, además, infórmesele que dispone del término de 10 días para rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre.

4) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 317 del C.G.P.

6) Notificar a las partes este auto por estado, conforme al artículo 317 del C.G.P.

7) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 06
Fecha de notificación por estado 19/01/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c8f6b451baac0d7deb774543e8dae2f7b508baf09abe9e67c6bc764f1ffd32**

Documento generado en 18/01/2023 11:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>